



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

PETICION DE RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS

Fin de plazo para formular la petición: VIERNES 3/2/2023

ACTUACIÓN CONJUNTA DE PARTIDOS O AGRUPACIONES CAPÍTULO V – LEY 716:

- **Artículo 22:** Solamente partidos provinciales reconocidos pueden constituir alianzas. (NO MUNICIPALES)
- **Artículo 23:** Toda actuación conjunta de partidos deberá ser previamente aprobada por la Justicia Electoral. A este efecto, la presentación deberá hacerse con no menos de sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de las elecciones en que se proponga actuar.
- **Artículo 24:** Cuando se trate de alianzas deberá acompañarse a la presentación: **a) Constancias testimoniadas de que la alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido o agrupación. b) Consignar el nombre adoptado y testimonios de la plataforma electoral común. c) Comunicar la designación de apoderados comunes. e) Fijar domicilio legal de la alianza. (Aclarar las facultades que tiene el apoderado)**

Recordar que el plazo de 30 DIAS (Arts. 301 CP, 67 del CEP y 2 de la Ley 716) es para tener la RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO otorgada, por lo que deberán acreditar los requisitos con anterioridad a esa fecha.